



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 12 de 2024.**

**Dip. Abundio Peregrino García
Presidente de la Comisión de
Gobernación y Puntos Constitucionales
De la Sexagésima Novena Legislatura
Presente**

Con fundamento en las fracciones I y V, de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en Sesión Ordinaria del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, que usted dignamente preside, la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos"**.

Cabe hacer mención del asunto de referencia, para su trámite Legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161, 166 y 167 de la Ley del Congreso del Estado.

**A t e n t a m e n t e
Por el Honorable Congreso del Estado**

**C. Marcela Castillo Atristain
Diputada Secretaria**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

RECIBIDO
12 FEB 2025

HORA: 12:55 m.s.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Recibido con Anexo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 12 de 2024.**

**Dip. Domingo Velázquez Méndez
Presidente de la Comisión de Pueblos
y Comunidades Indígenas y Afromexicanos
de la Sexagésima Novena Legislatura
Presente**

Con fundamento en las fracciones I y V, de los artículos 48 y 55 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en Sesión Ordinaria del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, que usted dignamente preside, la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos"**.

Cabe hacer mención del asunto de referencia, para su trámite Legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161, 166 y 167 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas.

**Atentamente
Por el Honorable Congreso del Estado**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. DOMINGO VELAZQUEZ MENDEZ

RECIBIDO
12 FEB 2025

HORA: 13/15.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**C. Marcela Castillo Atristain
Diputada Secretaria**

RECIBI
CON DOS
[Firma]